

tenciario, Delegado Suplente Permanente de la República ante las Naciones Unidas, queda designado Plenipotenciario para suscribir en nombre del Gobierno dominicano, ad-referendum del Congreso Nacional, el Protocolo de Annecy sobre los términos de Adhesión al Acuerdo General sobre Tarifas y Comercio de fecha 10 de octubre de 1949, así como el Primer Protocolo de Modificaciones y el Tercer Protocolo de Rectificaciones a dicho Acuerdo General, el Protocolo 8 que remplaza la lista 1 (Australia) y el Protocolo 9 que reemplaza la lista 6 (Ceylán) del mismo Acuerdo General.

Art. 2.— También se inviste de plenipotencia al Lic. Enrique de Marchena, en su indicada calidad, para que acepte y firme si es necesario el Protocolo Número 4 que modifica la parte I y el artículo XXIX y el Protocolo Número 7 que modifica el artículo XXVI del Acuerdo General sobre Tarifas y Comercio, así como cualesquiera otros instrumentos resultantes de la Adhesión de la República Dominicana al Acuerdo General o que fuesen el resultado de la Tercera Reunión de las Partes Contratantes de dicho Acuerdo celebrado en Annecy, Francia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6422 que nombra al Lic. Emilio Rodríguez Demorizi Delegado del Gobierno en la Conferencia Internacional Administrativa de Radiodifusión a Alta Frecuencia.— G. O. Nº 7099, del 3 de Abril de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6422.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor licenciado Emilio Rodríguez Demorizi, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana en Italia, queda nombrado Delegado del Gobierno dominicano en la Segunda Sesión de la Conferencia Internacional Administrativa de Radiodifusión a Alta Frecuencia, que tendrá lugar en Florencia, Italia, a partir del 1º de abril del corriente año de 1950.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

pital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6423 que concede al Señor Rafael Liñero la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte.— G. O. Nº 7139, del 28 de junio de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6423.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1113, promulgada en fecha 26 de mayo del año 1936;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Rafael Liñero, ex-Cónsul Honorario de la República en Veracruz, México; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

D E C R E T O :

Conceder al señor Rafael Liñero, ex-Cónsul Honorario de la República en Veracruz, México, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Caballero.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6424 que concede la incorporación a la Cámara de Comercio, Agricultura e Industria de la Provincia Independencia.— G. O. Nº 7105, del 14 de Abril de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6424.

VISTA la instancia que por mediación de la Secretaría de Estado de Economía Nacional han elevado al Poder Ejecutivo en fecha 28 de Febrero de 1950, los señores Bienvenido González y Rafael A. Miranda P., en sus calidades de Presidente y Secretario General de la Cámara de Comercio, Agricultura e Industria de la Provincia Independencia, en solicitud de la in-